

Dada en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de la Común de Azua, a los veintidós días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y siete.

José Lench,
Presidente,

Tomás Oviedo hijo,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los dieciocho días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y siete; año 94º de la Independencia y 75º de la Restauración.

El Vicepresidente en
funciones de Presidente:
T. E. Cordero.

Los Secretarios:

Dr. José E. Aybar.
A. Font Bernard.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución del Estado,

Promulgo la presente resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los veintitrés días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de Resolución del Ayuntamiento de Miches por la cual se dona una porción de terrenos al Estado.— G. O. No. 5065, del 26 de Agosto de 1937.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.

NUMERO 1369.

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la

Común de Miches en fecha 15 de julio del 1937, donando al Estado Dominicano una porción de terreno en la cual se halla el edificio de la Escuela Rudimentaria Urbana de Niñas, de aquella población;

VISTO el inciso segundo del artículo veintidos de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO.— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Miches en fecha quince del mes de julio de mil novecientos treinta y siete, que copiada a la letra dice así:

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE MICHES

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de esta Común, cedió al Estado Dominicano una porción de terrenos de los de su Egido, de 300 metros cuadrados y cuyos linderos son: por el Norte, Zona Marítima; por el Sur, Calle “11 de Febrero”; por el Este, Calle “La Paz”, y por el Oeste, solar del Ayuntamiento arrendado al Señor Marcial Suárez; en cuya porción de terreno el Estado Dominicano construyó una casa para la Escuela Rudimentaria Urbana de Niñas;

VISTO: lo que dispone la Ley de Organización Comunal,

R E S U E L V E :

Art. 1º— Donar, como por la presente dona al Estado Dominicano, la porción de terreno descrita en la presente Resolución.

Art. 2º— Envíese para su validación a la Honorable Cámara de Diputados.

Dada en la Sala Capitular de Miches, a los quince días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y siete.—(Fdos): FELIPE MOYA, Vice-Presidente en funciones de Presidente.— TOMAS RUA, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los dieciocho días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y siete; año 94º de la Independencia y 75º de la Restauración.

El Vicepresidente en
funciones de Presidente:

T. E. Cordero.

Los Secretarios:

Dr. José E. Aybar.

A. Font Bernard.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución del Estado,

Promulgo la presente resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los veintitrés días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de Resolución del Ayuntamiento de La Romana, por la cual se pone en venta varios solares de su propiedad.— G. O. No. 5068, del 4 de Septiembre de 1937.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.

NUMERO 1370.

VISTO el Inciso 2 del Artículo 22 de la Constitución Política del Estado,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de La Romana y que, copiada a la letra dice así:

“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE LA ROMANA,

CONSIDERANDO: Que la disposición del Honorable Señor Presidente de la República, recomendando a los Ayuntamientos que procedan con su propiedad inmobiliar en la misma forma adoptada por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, esto es: vendiendo y no arrendando sus solares, es atinada y provechosa, por que redunda en aumento de los ingresos municipales y a la vez evitará muchos inconvenientes y dificultades que se presentan con los arrendatarios.

“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE LA ROMANA,